



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195 - 2024-A-MDV/LC.

Pucyura, 19 de setiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 030-COMUFE-MANCO INCA-2024, el informe N° 0896-2024-GM-GDSSM-MDV/LC, informe legal N° 090-2024-GM-OAJ.MDV-LC/WMM, asimismo lo prescrito en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenadas;

Que, el art. 82 de la Ley orgánica de Municipalidades refiere que Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional (...) y en su numeral 1. Promueve el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece en el literal p del artículo 41 que los profesores tienen derecho a reconocimiento por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, de sus méritos en la labor educativa

Que, visto el Oficio N° 030-COMUFE-MANCO INCA-2024, presentado por el Director de la I. E Manco Inca que solicita reconocimiento para los primeros directores y docentes de la I.E N° 50322 Manco Inca, también se cuenta con el informe N° 0896-2024-GM-GDSSM-MDV/LC, rubricado por el





Lic. Miguel Ángel Cáceres del Río Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad distrital de Vilcabamba quien solicita emisión de resolución de reconocimiento y felicitación para docentes por su trayectoria en la I. E Manco Inca al servicio de la educación; asimismo se cuenta con el Informe Legal N° 090-2024-GM cesantes dedicados a la educación Vilcabamba, por su buen servicio desempeño y contribución al logro de objetivos de los niños de nuestro distrito.

Por estas consideraciones y estando a los informes precedentes y las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.º 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDV/LC del 2023, **EL ALCALDE;**



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR al Prof. **CELESTINO SALDIVAR QUINTANILLA** identificado con DNI N° 24975027 como **GESTOR DE LA CREACION DEL COLEGIO** el año 1973 de la I.E. N° 50322 MANCO INCA en favor de los niños del distrito y por su loable labor al servicio de la educación en el distrito de Vilcabamba participando con ímpetu en el desarrollo y formación de los estudiantes del distrito.



ARTICULO SEGUNDO. – HACER ENTREGA de la presente Resolución en acto público encargándose para tal efecto a la Oficina de Imagen Institucional de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de Tecnología de Información y Estadística disponga la publicación en el portal institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
Alcaldía
GM
DESIGNADO
UIS
I.E MANCO INCA
Archivo/SG 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA



Michel W. Ugarte Carrón
Ing. Michel W. Ugarte Carrón
DNI. 41944634
ALCALDE

